



INFORME DE SEGUIMIENTO

ARQUEO Y SEGUIMIENTO A LOS FONDOS DE CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JULIE ANDREA SOTO LAVERDE
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

EQUIPO AUDITOR
YANETH RODRÍGUEZ BUSTOS

PERIODO EVALUADO
1 de mayo 2026 al 17 de septiembre 2026.

FECHA DEL INFORME
5 de octubre 2026

OCI-INFORME 095- 2026



Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	3
1.1. Destinatarios del Seguimiento	3
1.2. Equipo auditor	3
2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO	3
3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO	3
4. CRITERIOS	4
5. METODOLOGÍA	4
6. RESULTADOS DETALLADOS DEL SEGUIMIENTO.....	6
7.2 Arqueos periódicos y sorpresivos de la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos – Vigencia 2026	9
7.5 Conciliaciones Bancarias.....	13
7.6 Reembolsos	16
7.7 Efectividad Hallazgos Internos.....	19



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Destinatarios del Seguimiento

El presente seguimiento tiene como destinatarios principales:

- a) Ministra como Representante Legal del Ministerio de Minas y Energía y responsable del Sistema de Control Interno.
- b) Subdirección Administrativa y Financiera.
- c) Grupo de Gestión Administrativa

1.2. Equipo auditor

El equipo auditor asignado para llevar a cabo el presente seguimiento es:

- Yaneth Rodríguez Bustos, Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno.
- Julie Andrea Soto Laverde, Jefe Oficina de Control Interno

En el desarrollo de los controles establecidos en los riesgos de integridad pública de la OCI, se efectuó el seguimiento a la posible ocurrencia de situaciones que pudieran configurar un conflicto de interés, (potencial, real o sobreviniente). Como resultado de dicha verificación, **durante la ejecución del presente seguimiento no se identificaron eventos, situaciones o circunstancias que evidenciaran la existencia de conflictos de interés por parte de la auditora que pudieran afectar su objetividad, independencia o imparcialidad en el desarrollo del trabajo.**

2. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO

Evaluar la administración y control de los dineros y gastos menores efectuados por medio del fondo de caja menor, en virtud de la Resolución 40009 del 13 de enero de 2026 con la que se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2026 y se reglamenta su funcionamiento y la Resolución 40472 del 27 de agosto de 2026 *“Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución No. 40009 de 13 de enero de 2026 y se designa funcionario principal y suplente para el manejo de la caja menor y se dictan otras disposiciones”*

3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento comprendió la revisión de los gastos efectuados con los recursos de la Caja Menor, administrados por la Subdirección Administrativa y Financiera, entre el 1 de mayo y el 17 de septiembre de 2026, mediante el análisis de saldos contables, conciliaciones bancarias, arqueo de caja menor, reembolsos y libros auxiliares, entre otros. Las pruebas incluyeron la revisión documental, el análisis de soportes, la validación de conciliaciones y



la evaluación de los controles internos asociados, con el fin de determinar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

4. CRITERIOS

- Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*
- Ley 87 de 1993, artículo 2º, literales a), b), d) y f) de conformidad con el Plan de Auditoría de la Oficina Asesora de Control Interno.
- Decreto 2768 de 2012 *“Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.”*
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los Órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades Nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.
- Resolución 40009 del 13 de enero de 2026 por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales en el MME para la vigencia 2026 y se reglamenta su funcionamiento.
- Resolución 40472 del 27 de agosto de 2026 *“Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución No. 40009 de 13 de enero de 2026 y se designa funcionario principal! y suplente para el manejo de la caja menor y se dictan otras disposiciones”*
- Procedimiento de Caja Menor T-GF-P22, V2 del 29 de diciembre de 2025.
- Procedimiento para Conciliaciones Bancarias T-GF-P12 del 3 de noviembre de 2023.
- Formato Arqueo de Caja Menor T-GF-F-12 V2 del 8 de junio de 2023
- Formato Conciliación Bancaria T-GF-F-05 V6 del 6 de agosto de 2023
- Formato recibo provisional de caja menor T-GF-F-19 V3 del 11-07-2024
- Formato solicitud de bienes y servicios por caja menor T-GF-F-20 V2 del 11/07/2024

5. METODOLOGÍA

El presente ejercicio auditor se realizó en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos, el Estatuto de Auditoría de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía y el Código de Ética de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía aprobados por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, así como los lineamientos establecidos para el Proceso Auditoría y Evaluación.



Como parte de la planeación del seguimiento se realizó revisión de documentos como normatividad e información contenida en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, en relación con el proceso de gestión financiera.

Así las cosas, en cuanto a la ejecución del seguimiento, la recopilación y verificación de la información se realizó de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales y normas aplicables definidas para el ejercicio auditor como lo fueron:

- ✓ Mediante mesa de trabajo, donde se efectuó el arqueo sorpresivo al efectivo, avances legalizados y pendientes de legalizar, así como el saldo disponible en bancos.
- ✓ Solicitudes de información realizada a la Subdirección de Administrativa y Financiera, y el Grupo de Gestión Administrativa el día 17 de septiembre de 2026, en mesa de trabajo.

Este seguimiento fue realizado con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por la auditora a cargo de la realización del trabajo.

Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

Como última etapa, con la información identificada y consolidada a lo largo del presente trabajo se construye el informe cuyos resultados se clasifican en conclusiones, hallazgos, oportunidad de mejora y recomendaciones; cuyas definiciones se detallan a continuación:

- **Conclusiones:** Es el resumen de los aspectos principales analizados en el ejercicio auditor, los cuales están soportados en evidencias y pruebas realizadas.
- **Hallazgo:** Es el resultado de la comparación de La Condición (situación detectada o hechos identificados) con El Criterio que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos). El hallazgo deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.
- **Oportunidad de mejora:** Situación que podría convertirse en un futuro incumplimiento de un requisito (hallazgo) o materialización de un riesgo que podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos, procesos, planes, programas o proyectos. En caso de que, producto de análisis realizado, el proceso determine que se acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento o en caso de que sea requerido, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento.
- **Recomendación:** Es una sugerencia encaminada a dar pautas para subsanar las causas identificadas en el ejercicio de auditoría realizado.



6. RESULTADOS DETALLADOS DEL SEGUIMIENTO

Para el desarrollo del presente seguimiento se aplicaron las disposiciones de la Ley 87 de 1993, Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2768 de 2012, Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Resolución 40560 del 11 de septiembre 2023, Resolución 40009 del 13 de enero de 2026 y Resolución 40472 del 27 de agosto de 2026, Procedimiento de Caja Menor T-GF-P22, V2 del 29 de diciembre de 2025 y Procedimiento para Conciliaciones Bancarias T-GF-P12 del 3 de noviembre de 2023.

7.1 Verificación Constitución de la Caja Menor

Mediante la Resolución No. 40009 del 13 de enero de 2026, se constituyó la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2026 y se reglamentó su funcionamiento. La administración de dicha caja menor quedó a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, con una asignación inicial de \$33.150.000, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No.93826 del 6 de enero de 2026.

Mediante Resolución No 40472 del 27 de agosto de 2026, por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución No. 40009 de 13 de enero de 2026 y se designa funcionario principal y suplente para el manejo de la caja menor y se dictan otras disposiciones. Así mismo, la Resolución 40009 del 13 de enero de 2026 establece que el(la) subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) es el funcionario responsable de la administración de la caja menor, de igual forma indicará y autorizará por escrito los gastos urgentes e imprescindibles requeridos y velará por la adecuada utilización y funcionamiento de los fondos.

Mediante menorando con radicado No.3-2026-047844 del 29 de septiembre del 2026, emitido por la Subdirección de Talento Humano, certifica que los funcionarios responsables principal y suplente de la Caja Menor- Cuantadante los servidores públicos que ocupan los empleos descritos en los numerales iii y iv del artículo 4° de la Resolución No. 40009 de 13 de enero de 2026, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 40472 del 27 de agosto de 2026, es el Profesional Especializado Código 2028, Grado 13 de la Subdirección Administrativa y Financiera — Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía y el Profesional Universitario Código 2044, Grado 10 de la Subdirección Administrativa y Financiera — Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía.

Así mismo informa, que Profesional Especializado Código 2028, Grado 13 de la Subdirección Administrativa y Financiera — Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía, el empleo se encuentra vacante temporal y actualmente nos encontramos realizado el procedimiento para la provisión transitoria del mismo; y el Profesional Universitario Código 2044, Grado 10 de la Subdirección Administrativa y Financiera — Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía, el empleo lo desempeña el señor José Vicente García Arévalo.



Mediante memorando con radicado No. 3-2026-047855 del 24 de septiembre de 2026, emitido por el subdirector Administrativo y Financiero, le comunica al funcionario José Vicente García Arévalo quien ostenta el cargo Profesional Universitario Código 2044, Grado 10 de la Subdirección Administrativa y Energía, que a partir de la fecha de la presente comunicación asumirá como funcionario responsable suplente del manejo de la caja menor.

A la fecha del arqueo el responsable del manejo de los recursos es el funcionario José Vicente García Arévalo responsable suplente del manejo de la Caja Menor, Profesional Universitario 2044-10 de la Subdirección Administrativa y Financiera — Grupo de Gestión Administrativa., quien guardará y custodiará los dineros recibidos, exigirá los soportes originales requeridos para legalizar cada gasto y efectuará los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

Igualmente, el funcionario responsable del manejo de la caja menor efectuará en forma mensual la conciliación bancaria de los fondos de la Caja Menor.

Se verificó que los recursos destinados para la caja menor se encuentran cubiertos con la póliza de manejo global de entidades estatales expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia número 2201224009459 de fecha 07 de octubre de 2024 y sus anexos, con vigencia del 27-09-2024 al 31-07-2026.

Así mismo, se constató la existencia de la certificación expedida por la aseguradora el 17 de septiembre de 2026, en la cual se confirma que los funcionarios encargados del manejo de los recursos se encuentran cubierta por dicha póliza.

El funcionamiento de la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2026 está constituido por las siguientes cuantías y rubros presupuestales:



RUBRO		VALOR CONSTITUCIÓN
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 2.650.000,00
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 2.500.000,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$ 150.000,00
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 8.500.000
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 1.500.000,00
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 3.500.000,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	\$ 1.000.000,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 500.000,00
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 1.000.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 1.000.000,00
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 2.200.000
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 700.000,00
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 1.000.000,00
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 500.000,00
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 1.000.000
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 1.000.000
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 1.500.000
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 1.000.000,00
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	\$ 500.000,00
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 7.300.000
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	\$ 3.000.000,00
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$ 1.500.000,00
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	\$ 500.000,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 300.000,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 500.000,00
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	\$ 1.500.000,00
A-02-02-02-010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 9.000.000,00
	TOTAL	\$ 33.150.000,00

Fuente: Subdirección Administrativa y Financiera



En conclusión, se determina que el Ministerio de Minas y Energía cumplió con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, al efectuar la constitución de la Caja Menor mediante las Resolución 40009 del 13 de enero de 2026 y Resolución No 40472 del 27 de agosto de 2026 suscrita por el Ministro de Minas y Energía, por la cuantía de treinta y tres millones ciento cincuenta mil pesos moneda corriente (\$33.150.000), respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93826 del 6 de enero de 2026.

7.2 Arqueos periódicos y sorpresivos de la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos – Vigencia 2026

La Caja Menor destinada a atender los gastos generales y de viáticos del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2026 fue autorizada mediante la Resolución No. 40009 del 13 de enero de 2026 y Resolución No 40472 del 27 de agosto de 2026, acto administrativo que también definió las disposiciones para su operación. La responsabilidad de su administración fue asignada a la Subdirección Administrativa y Financiera, con un monto aprobado de \$33.150.000.

La Oficina de Control Interno realizó, el 17 de septiembre de 2026 a las 2:30 p.m., un arqueo sorpresivo a la Caja Menor de Gastos de la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Servicios Administrativos. Durante esta verificación se solicitó dinero en efectivo, se revisó el saldo en bancos, se examinaron los registros de movimientos de gastos pendientes de legalización, los avances legalizados pendientes de reembolso, así como los libros auxiliares correspondientes.

Como resultado del arqueo y de las pruebas de auditoría aplicadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) Resumen de efectivo:

RESUMEN DE EFECTIVO			
	Billetes	Monedas	Cantidad
1	\$ 50.000		75
2	\$ 20.000		12
3	\$ 2.000		8
4		1.000	1
5		200	3
6		100	3
7		50	1
8			1
9			
10			
			TOTAL
			\$ 4.007.950



RESUMEN DEL ARQUEO		
1. Gastos de Legalización	\$ 1.944.499,00	
2. Gastos por Legalizar	0	
3. Total de Gastos (Viaticos y Gastos de Viaje o Bienes y Servicios)		\$ 1.944.949,00
4. Saldo Banco	Cuenta N°026-153627	\$ 27.197.143,48
5. Valor Efectivo		\$ 4.007.950,00
6. Total Arqueo de Caja Menor		\$ 33.150.042,14
7. Valor Asignado a la Caja Menor		\$ 33.150.000,00
8. Diferencia		\$ 42,14
OBSERVACIONES		
Al momento del Arqueo Sorpresivo, presenta un sobante de \$42,14, por aproximaciones a pesos.		

Al realizar el arqueo sorpresivo a la Caja Menor de Gastos de la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Servicios Administrativos, se constató que, a 17 de septiembre de 2026, existía una diferencia de \$42,14 entre los saldos del arqueo y el monto asignado a la Caja Menor. Este saldo positivo se atribuye a aproximaciones propias del redondeo de miles de pesos.

Recomendaciones:

- Se recomienda al Grupo de Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera que, en caso de que persista alguna diferencia detectada en la legalización de la Caja Menor, proceda a reintegrar los recursos excedentes a la Dirección General del Tesoro Nacional, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre manejo de fondos públicos y conciliaciones bancarias.
- Se recomienda al Subdirector Administrativo y Financiero, comunicar oportunamente la designación del manejo de la caja menor. Si bien mediante arqueo realizado el 17 de septiembre de 2026, por la Oficina de Control Interno, se verificó que ya se encontraba designado señor José Vicente García Arévalo, Profesional Universitario Código 2044, Grado 10 de la Subdirección Administrativa y Financiera y el memorando fue emitido el 24 de septiembre de 2026, *“dicho servidor continuará y asumirá formalmente la calidad de funcionario responsable suplente del manejo de la caja menor, para todos los efectos administrativos, financieros y de control que correspondan”*.



• 7.3 Legalización de Gastos de la Caja Menor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 40009 del 13 de enero de 2026 y la Resolución No 40472 del 27 de agosto de 2026, la legalización de los gastos de Caja Menor, así como de los avances de dinero entregados para la adquisición de bienes, servicios, viáticos y gastos de viaje, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.

Se verificó el cumplimiento del término establecido para la legalización de los gastos generales, comisiones y avances de dinero destinados a viáticos y gastos de viaje correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo y el 17 de septiembre de 2026. Durante este análisis se constató la no entrega de avances para la adquisición de bienes, servicios y siete (7) avances para viáticos y gastos de viaje.

- Se evidenció que el Grupo de Gestión Administrativa mantiene el libro auxiliar “*AVANCES EN EFECTIVO CAJA MENOR*”, en el cual se registran los avances entregados en efectivo, para la adquisición de bienes y servicios, controlando tanto la fecha límite de legalización como la fecha efectiva de legalización de cada avance; para el periodo auditado, no se presentaron avances para este rubro presupuestal.
- Se evidenció que el Grupo de Gestión Administrativa mantiene el libro auxiliar “*VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN*”, en el cual se registran los avances entregados mediante transferencia electrónica, para la adquisición de bienes y servicios, controlando tanto la fecha límite de legalización como la fecha efectiva de legalización de cada avance.
- Durante la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, se constató que los siete (7) avances entregados, para viáticos y gastos de viaje se encuentran legalizados dentro de los términos establecidos en el artículo 5 de la Resolución 40009 de 2026 y en el artículo 2.8.5.7 del Decreto 1068 de 2015.

7.4 Registros en Libros

El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor, señalado en el artículo 9° de la Resolución 40009 del 13 de enero de 2026, deberá abrir libros auxiliares en los cuales se contabilizará diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor, indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según las comprobantes que respalden cada operación. Igualmente, deberá efectuar los correspondientes registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

Con el propósito de evaluar la correcta administración y control de los recursos asignados a la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos del Ministerio de Minas y Energía (MME) durante la vigencia 2026, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 40009 de 2026. La revisión incluyó la inspección de los libros auxiliares y hojas de cálculo utilizados para registrar los movimientos de efectivo, bancos y avances, así



como la comparación entre los saldos físicos y los registros contables, con el fin de identificar diferencias, inconsistencias o riesgos asociados a la legalización de los recursos y su trazabilidad. Durante la verificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se constató que el responsable del manejo de la Caja Menor mantiene en hojas de cálculo los libros auxiliares denominados: “Efectivo”, “General”, “Usos PP – Apertura CM (2)”, “Viáticos Banco”, “Bancos” y “Avances – Movimientos Vigencia 2026”, donde se registra la ejecución de la caja menor.
- Durante el arqueo efectuado por la Oficina de Control Interno, se identificaron diferencias entre el efectivo disponible y el saldo registrado en el libro auxiliar de efectivo por \$42,14.

De acuerdo con lo anterior, se cumple con los siguientes criterios:

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Resolución 40009 del 13 de enero de 2026, Artículo 9. **Apertura de Libros y Registros.** *“El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor, señalado en el artículo 4º de esta resolución, deberá abrir libros auxiliares en los cuales se contabilizará diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor, indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según las comprobantes que respalden cada operación. Igualmente deberá efectuar los correspondientes registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.” (negrilla fuera de texto).*

Recomendación:

- Se sugiere al Grupo de Gestión Administrativa registrar en el libro auxiliar de avances la totalidad de los avances entregados por concepto de todos los rubros presupuestales y sus respectivos reintegros, incluyendo aquellos no utilizados o utilizados parcialmente, con el fin de garantizar la trazabilidad completa de todas las operaciones que afectan la Caja Menor y asegurar el cumplimiento de los controles internos establecidos.

7.5 Conciliaciones Bancarias

Se aportaron cuatro (4) documentos en formato PDF, mediante los cuales se evidencia el registro de las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2026, relacionadas con la cuenta corriente No. 026153627, destinada a la consignación de los recursos de la Caja Menor. Durante la revisión de dichos documentos, se observaron los siguientes aspectos:



VERIFICACIÓN CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA CORRIENTE CAJA MENOR 2026 MME				
Mes	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libros de Contabilidad	Diferencia	Observación
Mayo	\$ 22.114.066,48	\$ 21.915.747,80	\$ 198.318,68	El saldo inicial registrado en conciliación bancaria , no es el reportado en el extracto bancario, se debe revisar la conciliación bancaria. <i>La justificación de la diferencia por fecha generada del informe de libros, registros del siguiente mes. Revisado el siguiente mes no existen movimientos por ese valor.</i>
Junio	\$ 20.497.105,48	\$ 27.197.142,80	-\$ 6.700.037,32	Diferencia en saldo por fecha de generacion del reporte, movimiento mes siguiente, se debe registrar en la conciliación de forma desglosada cuales fueron los movimientos que pasaron para el mes siguiente.
Julio	\$ 29.142.092,48	\$ 27.197.142,80	\$ 1.944.949,68	Se debe revisar la conciliación, valores reportados en la conciliación , no hacen parte de la diferencia conciliada.
Agosto	\$ 29.142.090,48	\$ 29.142.091,80	-\$ 1,32	Se debe revisar la diferencia presentada.

Fuente: Oficina de Control Interno, tomando como referencia los Libros Auxiliares, Movimiento de Bancos o Caja de una caja menor registrados en SIIF, Extractos bancarios, Conciliaciones bancarias

Como resultado de la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente No. 026153627, destinada a la consignación de los recursos de la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía, correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2026, se identificaron diferencias conciliatorias persistentes en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2026.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación - CGN, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del sistema de control interno contable:



Numeral 3.1 Identificación de factores de riesgo. “Algunos de los factores de riesgo asociados con el marco de referencia del proceso contable, las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo de índole contable... en la etapa de revelación, Presentación de estados financieros ítem 36. Inconsistencia entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad”

Numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información “Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

Recomendaciones:

- Rastrear el origen de las diferencias presentadas en el saldo inicial en los libros auxiliares de la cuenta de bancos de caja menor y realizar los ajustes contables correspondientes antes de iniciar un nuevo periodo conciliatorio.
- Desarrollar e implementar un plan de acción formal y periódico para la revisión, análisis y depuración de partidas conciliatorias acumuladas, con responsables claros y plazos definidos para su cierre efectivo.
- Fortalecer los procedimientos internos para la conciliación bancaria, asegurando la documentación completa y oportuna de las partidas conciliatorias, incluyendo el soporte de gestiones y ajustes realizados, conforme a la normativa aplicable.
- Capacitar a los funcionarios del área de contabilidad y a el funcionario responsable del manejo de la caja menor, en la correcta aplicación del procedimiento de conciliaciones bancarias, enfatizando la importancia de la trazabilidad, la justificación y el registro oportuno de las diferencias.
- Establecer mecanismos de coordinación interdependencias para facilitar la gestión ágil y efectiva de las partidas conciliatorias, con informes periódicos que permitan el seguimiento a nivel directivo y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Revisar y actualizar el procedimiento de conciliaciones bancarias para incorporar controles internos robustos, incluyendo criterios claros, términos definidos, puntos de control y directrices específicas para el análisis de partidas conciliatorias.



7.6 Reembolsos

Verificar el cumplimiento del Artículo 12 de la Resolución de la caja menor 40009 de 2026, que señala: *“El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor solicitará los reembolsos en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, al menos de forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%), lo que primero ocurra, de alguno, varios o todos los valores asignados a los rubros presupuestales afectados. Al efectuar el reembolso, se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.*

Parágrafo: El valor total de cada uno de los reembolsos de Caja Menor que se tramite durante la vigencia, deberá estar respaldado por los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal”.

Durante el período evaluado se realizaron cuatro (4) reembolsos mediante las siguientes resoluciones: 00760 del 27 de mayo de 2026 por valor de \$ 4.158.619.00; 01099 del 25 de junio de 2026 por valor de \$7.226.344.00; 01363 del 24 de julio de 2026 por valor de \$4.793.874.00 y 01554 del 18 de agosto por valor de \$1.944.949; La legalización de los gastos correspondientes a estos reembolsos evidenció las siguientes situaciones:

- En los cuatro (4) reembolsos realizados a la Caja Menor, se efectuaron gastos por un total de \$18.123.816.00, distribuidos en los rubros que se detallan a continuación:

Resoluciones de Reembolso - Caja Menor de mayo a 17 septiembre 2026			
Uso Presupuestal	Rubro	Valor	Porcentaje de Ejecución por Rubro
VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 14.392.020,00	79,4%
PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 3.731.796,00	20,6%
		\$ 18.123.816,00	100,00%

Fuente: Oficina de Control Interno.

- El rubro con mayor porcentaje de ejecución fue el de viáticos y Gastos de viaje, con el 79,4% y el rubro de producto de hornos de coque con un porcentaje de ejecución del 20.6%.
- Se evidenció que en los reembolsos realizados durante los meses de mayo, junio, julio y agostos la legalización de los gastos de Caja Menor y de los avances de dinero



entregados para la adquisición de bienes, servicios y de viáticos y gastos de viaje, se efectuaron dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del gasto.

- El responsable del manejo de la caja menor, debe revisar la formula registrada en el libro de “*ViaticosBanco*” teniendo en cuenta que esta como días calendario y no días hábiles como lo estipula el artículo 5 de la Resolución 40009 del 13 de enero de 2026 “*La legalización de los gastos de Caja Menor y de los avances de dinero entregados para la adquisición de bienes, servicios y de viáticos y gastos de viaje, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del gasto*”.
- Se evidencio que en los reembolsos realizados en el mes de junio se incluyeron gastos legalizados en el mes de mayo por valor de \$ 2.322.962, comprobante de egreso No. 2126 del 28 de mayo del 2026 y en el reembolso del mes julio se incluyeron gastos por valor de \$ 1.418.643, comprobante de egreso No.2926 del 17 de junio de 2026; Por lo tanto, se recomienda que los reembolsos de los gastos se efectúen de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución de la Caja Menor 40009 de 2026, el cual establece que:

“El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor solicitará los reembolsos en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, al menos de forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%), lo que primero ocurra de alguno, varios o todos los valores asignados a los rubros presupuestales afectados. Al efectuar el reembolso, se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Parágrafo: El valor total de cada uno de los reembolsos de Caja Menor que se tramite durante la vigencia, deberá estar respaldado por los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal”.

Recomendaciones:

- Se recomienda al responsable del manejo de la caja menor, revisar la formula registrada en el libro de “*ViaticosBanco*” teniendo en cuenta que esta como días calendario y no días hábiles como lo estipula el artículo 5 de la Resolución 40009 del 13 de enero de 2026.
- Se recomienda fortalecer los controles internos y la gestión del responsable de la Caja Menor, con el fin de asegurar que los reembolsos se tramiten oportunamente, ya sea de manera mensual o cuando se supere el setenta por ciento (70%) de ejecución de los rubros presupuestales asignados, dando cumplimiento estricto a la normatividad vigente.
- Se sugiere implementar mecanismos de seguimiento periódico al estado de ejecución de los recursos, tales como reportes mensuales, alertas de consumo presupuestal o cronogramas de cierre, que permitan anticipar la necesidad de reembolso y evitar la



acumulación de gastos sin el respectivo trámite y que los rubros de la caja menor cuenten con los recursos disponibles para atender los gastos de carácter urgente.

7.7 Efectividad Hallazgos Internos

En el marco de la verificación de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas, se realizó seguimiento a la efectividad de las acciones de mejoramiento estableciendo lo siguiente:

H-016. Destinación de los Gastos de Caja Menor (Hallazgo No. 1 - OCI-INFORME-042-2025).

Revisados los registros en el libro auxiliar de Caja Menor suministrado en formato Excel y los soportes de reembolso, se observó que los conceptos de los egresos relacionados a continuación no corresponden a gastos de carácter de urgente, como lo establecen los Artículos 2.8.5.5. y 2.8.5.8. del Decreto 1068 de 2015, los cuales señalan respectivamente lo siguiente: “Destinación. El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto. (..)” y “Prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

- Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
- Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
- Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
- Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
- Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
- Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

H-016. Legalización de los avances de Caja Menor- (Hallazgo No. 2 - OCI-INFORME-042-2025): De la verificación realizada a la legalización de avances de la caja menor, frente a las fechas de control de vencimiento en el “Libro De Avances En Efectivo Caja Menor”, se evidenció que los avances relacionados a continuación, no se legalizaron dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, como lo establece el Artículo 2.8.5.7. del Decreto 1068 de 2015.



Acción de Mejoramiento formulada: Actualizar el procedimiento “T-GF-P-18 PROCEDIMIENTO CAJA MENOR” estableciendo en las políticas de operación los siguientes ítems:

- Definir como documentos oficiales para el manejo de avances de caja menor el formato “T-GF-F-19 FORMATO RECIBO PROVISIONAL DE CAJA MENOR”, así como los comprobantes de egreso de legalización tramitados en la plataforma SIIF.
- Especificar los tiempos legalizaciones.
- Establecer los criterios que debe cumplirse para autorizar una compra por caja menor (criterios de urgencia).
- Definir los documentos, libros y el sistema de información por el cual se deben registrar los movimientos de caja menor, según lo dispuesto en el Artículo 9 resolución 40029 de 2025.
- Establecer un punto de control en el numeral “Reembolso Caja Menor” del procedimiento para garantizar tiempos de legalizaciones de acuerdo con la normativa vigente.

Prueba de verificación para constatar la efectividad de la acción H-016 -Destinación de los Gastos de Caja Menor (Hallazgo No. 1 - OCI-INFORME-042-2025): Durante el período evaluado se analizaron siete (7) reembolsos de Caja Menor. Para cada uno de ellos se efectuó la revisión de los documentos soporte, facturas, comprobantes de pago, registros contables y demás evidencias que sustentan la legalización de los recursos desembolsados.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que los gastos incluidos en los reembolsos analizados corresponden a necesidades inmediatas y oportunas requeridas para garantizar la continuidad de la operación institucional. Los conceptos revisados presentan relación directa con actividades que requerían atención prioritaria y que, por sus características, no podían sujetarse a los procedimientos ordinarios de adquisición sin afectar el normal funcionamiento de la entidad.

Asimismo, se constató que los gastos fueron debidamente soportados mediante documentos que permiten identificar el beneficiario, el concepto del gasto, la fecha de realización y el valor pagado. Los soportes revisados cumplen con los requisitos necesarios para respaldar la legalización de los recursos entregados mediante la Caja Menor.

La verificación realizada permitió establecer que los gastos analizados se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2.8.5.5 del Decreto 1068 de 2015, referente a la destinación de los recursos de Caja Menor, toda vez que corresponden a gastos identificados y definidos que presentan carácter urgente y requieren atención inmediata para el desarrollo de las funciones institucionales.

Igualmente, no se evidenciaron situaciones que contravengan las prohibiciones señaladas en el artículo 2.8.5.8 del Decreto 1068 de 2015. En consecuencia, no se observaron prácticas relacionadas con fraccionamiento de compras, pagos de contratos que debieran constar por escrito, préstamos, cambio de cheques, adquisición de bienes existentes en almacén ni gastos desprovistos de los documentos soporte exigidos para su legalización.



Prueba de verificación para constatar la efectividad de la acción H-016 - *Legalización de los avances de Caja Menor (Hallazgo No. 2 - OCI-INFORME-042-2025).*

Se revisaron los soportes de legalización, comprobantes de gasto, registros del libro auxiliar de Caja Menor y documentos que respaldan los avances de dinero otorgados durante el período objeto de evaluación (Mayo - septiembre 2026). La revisión tuvo como propósito verificar la oportunidad en la legalización de los recursos entregados y el cumplimiento de los términos definidos por la normativa vigente.

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció que la legalización de los gastos de Caja Menor y de los avances de dinero entregados para la adquisición de bienes, servicios, viáticos y gastos de viaje fue realizada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del gasto. Asimismo, se constató que los documentos soporte fueron presentados oportunamente, permitiendo la adecuada legalización y control de los recursos públicos administrados mediante este mecanismo.

La información revisada demuestra que los responsables de la administración y ejecución de los recursos observaron los procedimientos internos establecidos, garantizando la presentación oportuna de las facturas, cuentas de cobro, comprobantes de pago y demás documentos requeridos para soportar cada erogación efectuada.

Adicionalmente, no se evidenciaron retrasos en los procesos de legalización ni situaciones que generaran incumplimiento de los plazos definidos por la normatividad aplicable, manteniéndose un adecuado control sobre los recursos entregados de la Caja Menor.

La verificación se realizó tomando como referencia las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015 y en la Resolución 40009 del 13 de enero de 2026, normas que establecen la obligación de legalizar los gastos realizados con recursos de Caja Menor y los avances de dinero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del gasto.

De acuerdo con las pruebas realizadas, las acciones formuladas y ejecutadas por la dependencia relacionada para el hallazgo 1 y 2 (H-016) observado por la Oficina de Control Interno en el marco del Arqueo y seguimiento realizado a los recursos del fondo de Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía- Vigencia 2025- (OCI-INFORME-042-2025); se observó que se cumplieron conforme con lo planificado, y se pudo obtener evidencia de su efectividad y por lo tanto se declara **CERRADO** el plan de mejora.

JULIE ANDREA SOTO LAVERDE
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Elaboró: Yaneth Rodríguez Bustos – Profesional Especializado Oficina de Control Interno